

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE USO DE LA MARCA

(Modelo A)

Datos del solicitante

Nombre y Apellidos/Razón social

Teléfono

NIF/NIE/CIF

Dirección de correo electrónico

Número de inscripción en el
Registro de Artesanía de Canarias

Datos del representante, en su caso :

Nombre y apellidos

DNI

Acepta

Las condiciones de uso de la marca "Artesanía Canaria", de acuerdo con las normas y directrices para su reproducción sobre cualquier soporte impreso o audiovisual establecidos en el Manual de Aplicación de dicha marca, que he recibido junto con un ejemplar de la Orden de de de 2007, que regula el procedimiento de autorización, uso y control de la marca "Artesanía Canaria" y _____ etiquetas.

Asimismo, manifiesto estar informado de lo previsto en el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, en especial en lo que se refiere a los deberes de los productores, relacionados en su artículo 4º:

1. Los productores tienen el deber de poner en el mercado únicamente productos seguros.
2. Dentro de los límites de sus respectivas actividades, los productores deben informar a los consumidores o usuarios por medios apropiados de los riesgos que no sean inmediatamente perceptibles sin avisos adecuados y que sean susceptibles de provenir de una utilización normal o previsible de los productos, habida cuenta de su naturaleza, sus condiciones de duración y las personas a las que van destinados. La facilitación de esta información no eximirá del cumplimiento de los demás deberes establecidos en la presente disposición.
3. Dentro de los límites de sus respectivas actividades y en función de las características de los productos, los productores deberán:
 - a) Mantenerse informados de los riesgos que dichos productos puedan presentar e informar convenientemente a los distribuidores. Con este fin, registrarán y estudiarán aquellas reclamaciones de las que pudiera deducirse la existencia de un riesgo y, en su caso, realizarán pruebas por muestreo de los productos comercializados o establecerán otros sistemas apropiados. Cuando la forma de cumplir este deber esté determinada en los reglamentos específicos, se estará a lo que éstos prevean.
 - b) Cuando descubran o tengan indicios suficientes de que han puesto en el mercado productos que presentan para el consumidor riesgos incompatibles con el deber general de seguridad, adoptar, sin necesidad de requerimiento de los órganos administrativos competentes, las medidas adecuadas para evitar los riesgos, incluyendo informar a los consumidores mediante, en su caso, la publicación de avisos especiales, retirar los productos del mercado o recuperarlos de los consumidores.
 - c) Indicar, en el producto o en su envase, los datos de identificación de su empresa y de la referencia del producto o, si procede, del lote de fabricación, salvo en los casos en que la omisión de dicha información esté justificada. Los datos que se relacionan con el lote de fabricación deberán conservarse por el productor, para cualquier producto, durante tres años. En los productos con fecha de caducidad o consumo preferente, este plazo podrá reducirse al de un año a partir del final de esa fecha.

_____ , a _____ de _____ 2007

Fdo: _____